

RAD. 110013103004202300185

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de hipoteca, con fecha de expedición no mayor a 20 días.
2. Allegar copia del proceso ejecutivo que se tramitó en el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá.
3. Allegar la cesión del crédito efectuado a Luis Alfonso Beltrán Amézquita, y que el mismo fue notificado al deudor.
4. Allegar el fallo de tutela de la Corte Suprema de Justicia del que habla el hecho 8.
5. Allegar copia del proceso y/o fallo del proceso que se siguió en el juzgado 30 y 28 Civil del Circuito de Bogotá.
6. Arrímese poder debidamente conferido por la demandante en el que se especifique el instrumento público en el que consta la constitución de la hipoteca cuya cancelación se solicita en la demanda
7. Teniendo el carácter y naturaleza de accesoria de la hipoteca adecúense las pretensiones de la demanda.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

